



**AYUNTAMIENTO
DE
PARACUELLOS DE JARAMA
28860 (Madrid)**

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de aplicación en virtud de la DT 3º de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y habiendo sido intentadas las notificaciones individuales, del Decreto de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2017 en relación con la denegación de inscripción o modificación en el Padrón municipal de Habitantes a las personas interesadas, y al no haber sido posible practicarlas, se realiza la siguiente notificación mediante el presente anuncio con el siguiente contenido:

“En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por la normativa vigente RESUELVO:

1.- Denegar la inscripción o modificación en el Padrón Municipal de Habitantes como residentes en este Municipio por no haber procedido a subsanar su solicitud en el plazo otorgado en el requerimiento debidamente notificado al efecto, a las personas que figuran a continuación.

2.- Notificar a los/las interesadas de forma individualizada el presente Decreto, junto con los recursos procedentes contra el mismo.

NOMBRE Y APELLIDOS

REGISTRO DE ENTRADA

MOHAMED EL GOMRI	6903/2016
CARMEN VIVAR LOPEZ	7004/2016
DANIEL BALANOA EI	8388/2016
JIE JIN	8817/2016
MANUEL JESUS TRIANO NAVARRO	9460/2016
RICARDO SOLER AINSA	9586/2016”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer (artículo 52 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto o bien, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Los plazos arriba citados se contarán desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer



**AYUNTAMIENTO
DE
PARACUELLOS DE JARAMA
28860 (Madrid)**

recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.”

Le saluda atentamente.

Paracuellos de Jarama, 11 de agosto de 2017.

EL 4º TENIENTE DE ALCALDE,
P. DECRETO DE 3 DE AGOSTO DE 2017,